



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00197-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	NORAIMA NERINA MARTINEZ JIMENEZ

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante donde solicita que se ordene comisión a la autoridad administrativa y/o judicial que corresponda para la práctica de la diligencia de Secuestro del bien inmueble objeto de litis, el despacho accederá a la petición debido a que dentro del proceso se encuentra acreditado el registro del embargo.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

- 1) Líbrese despacho comisorio a la Inspección Primera Civil Urbana de Policía Del Municipio de Valledupar, para que por comisión efectúe la diligencia de secuestro del predio urbano, Inmueble ubicado en la calle 20B # 4E-16, Casa 11 de la Manzana 59 de la Urbanización Sicarare, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Valledupar, con cedula catastral # 01020000027600080000000000 y matricula inmobiliaria # **190-25799** de la misma ciudad, de propiedad de la demandada **NORAIMA NERINA MARTINEZ JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía # 22.801.738; quedando con amplias facultades para señalar fecha y hora para la misma y fijar honorarios provisionales al secuestre.
- 2) Nómbrase como secuestre a JORGE MARIO MERCADO VEGA, identificado con cedula de ciudadanía # 1.140.860.845, ubicado en la Calle 35A # 8 - 34 / Barranquilla, Atlántico, teléfono celular # 3207052721 - 3045660764. Correo electrónico: jmercado29@hotmail.com

Desígnese por concepto de viáticos al secuestre la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000), los cuales serán a cargo de la parte demandante, quien deberá entregarlos directamente al auxiliar de la justicia o en su defecto, consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, Proceso # 20001-40-03-002-2021-00197-00, a nombre de este Juzgado, con al menos 5 días de antelación a la fecha asignada.

Requíerese a la parte solicitante para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación en estado de este proveído, proceda a concretar con el secuestre, la entrega de los viáticos de su traslado a la ciudad de Valledupar, por pertenecer este a la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad de Barranquilla, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, tal como lo dispone el Artículo 317 del Código General del Proceso.

3) Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Despacho comisorio #: 31

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce4469658b6a00b88da7f8c03e6f6aa847f4843d95c673ce03c44f280bd4062**

Documento generado en 09/08/2022 11:15:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>